JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01589 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la JFK COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de HUGO RENÉ AGUILLÓN GÓMEZ Y KELLY ESTEFANY HOYOS RESTREPO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L ($40.094.993) como capital, incorporado en el pagaré N° 777006.

b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 12 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, portador de la tarjeta profesional número 185.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso al cobro conferido.

CUARTO: Se tiene como dependientes judiciales del abogado demandante, a la persona autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **25 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc0abb505ff13a94c5ed1b1860edc929181707a9ecbdbc229188ba11e123c42**
Documento generado en 24/01/2024 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica